

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	75 pesetas
Seis meses	40 »
Tres »	21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*. Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	80 pesetas
Seis meses	42 »
Tres »	22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 7 del actual, número 7, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Justicia:

«Ilmo. Sr.: Las frecuentes dudas y confusiones que produce la vigente norma sobre el Registro civil competente para la inscripción del matrimonio canónico, aconseja volver al antiguo criterio ya mantenido por la Instrucción de 29 de febrero de 1875 de territorialidad, el cual, además de su sencillez, presenta la ventaja sobre el criterio domiciliar de adaptarse al sistema del Código de Derecho Canónico de 1917, el cual, innovando el antiguo derecho, sienta plenamente en esta materia el criterio de territorialidad, y con lo cual se asegura el paralelismo entre el Registro civil y el Parroquial.

Los expedientes de inscripción fuera de plazo, en su actual regulación, presentan un obstáculo a su tramitación en el hecho de estar domiciliados los interesados en lugar distinto y, a veces, muy apartado de donde deba inscribirse y, por ende, tramitarse, el expediente. Por ello, ya la Orden de 10 de mayo de 1938, aunque con alcance limitado, permitió que dichos expedientes pudieran tramitarse también ante los Juzgados Municipales de la residencia actual de los padres, tutores, guardadores legales o Ministerio Fiscal, siempre que justificaren debidamente la imposibilidad económica de trasladarse al lugar de naturaleza. Ahora se generaliza tal facilidad, prescindiendo de esta última prescripción, por haber puesto la práctica en evidencia su escaso fundamento.

Los artículos 327 y 53 y 54 del Código civil sientan la posibilidad de suplir por otra la prueba del estado civil nacida de las actas del Registro, en el caso de que las mismas no hayan existido o cuando

hubiesen desaparecido; pero en nuestra legislación existe la laguna de no hallarse regulado el instrumento adecuado para la constancia, a fines administrativos o de otro orden, de tales pruebas. Por ello, se faculta a los Jueces encargados del Registro civil a recogerlas en información de notoriedad, siempre que conste o se demuestre la destrucción del Registro civil, interrupción en el funcionamiento, público del mismo o imposibilidad por fuerza mayor que afecte al Registro y que impida obtener sus certificaciones.

Este Ministerio, haciendo uso de las facultades que tiene conferidas, ha tenido a bien disponer:

1.º Será competente para la inscripción del matrimonio canónico el Registro civil correspondiente al lugar donde tenga lugar su celebración. Queda derogado el artículo primero de la Real Orden de 26 de abril de 1889.

2.º Será competente para la instrucción de los expedientes gubernativos de inscripción fuera de plazo, a elección del interesado, el Juzgado correspondiente al lugar donde el acta del estado civil debió inscribirse o el Juzgado en el que tenga su domicilio la parte a quien afecte la inscripción original, el cual, practicadas nuevas diligencias, en su caso, lo elevará al de Primera Instancia del partido, a los efectos de la oportuna aprobación requerida por la Real Orden de 11 de marzo del año 1920.

3.º De todas las actas correspondientes a la Sección cuarta que se practiquen en los Registros civiles de España, se remitirá copia certificada de la misma a la Dirección General de los Registros y del Notariado, para su archivo, formándose en este Centro, con referencia al mismo un fichero informativo de nacionalidad.

4.º Los Jueces encargados del Registro civil podrán instruir informaciones especiales acreditativas de actos del estado civil en aquellos

casos en que por destrucción, interrupción pública en el funcionamiento del Registro civil o por imposibilidad de acceso o comunicación, por fuerza mayor duradera con el mismo, no sea posible servirse de él. Será competente el Juez del lugar donde ocurrió el acto del estado civil, excepto en el caso de imposibilidad física de acudir al Registro, en que lo será el del domicilio o residencia de la parte. Se admitirá en las mismas prueba testimonial, consistente en la deposición de tres testigos jurados y fidedignos, y la prueba documental, al menos indiciaria, que sea posible presentar, dirigida a probar la notoriedad y permanencia con que se disfruta un estado civil, y consiguiente identidad, y en su caso, la existencia fecha de la inscripción, destruida o inaccesible. El Juez deberá en ellas, bajo su responsabilidad, certificar la destrucción del Registro o circunstancias que hace posible la instrucción del expediente. Si juzga suficientemente acreditado el acto del estado civil, finalizará el expediente con acuerdo aprobatorio. El mismo se archivará en el Juzgado, expidiéndose testimonio certificado de la parte dispositiva aprobándola, o de la totalidad si así fuere solicitado.

El número de testigos podrá reducirse si por las circunstancias no pudieran aportarse tres, y fueren dignos de crédito los que se aportasen.

Tratándose de actas correspondientes a la Sección cuarta del Registro civil, e igualmente las de nacimiento en España de hijos de extranjeros, no se podrán suplir por las de notoriedad, si no se aportare prueba documental suficiente. En este supuesto, deberá remitirse el expediente si fuere instruido por el Juzgado de Paz, al Comarcal o Municipal correspondiente para su aprobación, y en todo caso, cualquiera que sea el Juzgado Comarcal o Municipal que lo apruebe, deberá remitir en el plazo de diez

días, a este Centro, testimonio literal del mismo para su archivo, tomándose nota en el fichero de nacionalidad.

El solicitante entregará el papel timbrado necesario para la redacción del original y copias. En concepto de derechos se satisfarán en papel de pagos al Estado veinte pesetas por el expediente, otro tanto por el testimonio literal y diez por el testimonio en extracto.

Ante la Administración podrán utilizarse con todos los efectos, en tanto no se reconstituya el Registro o cesen las circunstancias que hubieren motivado su autorización, lo que se presumirá a los cinco años de su fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 15 de diciembre de 1949.
—Fernández-Cuesta.—Ilmo Sr. Director general de los Registros y del Notariado.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 13 de enero de 1950.

El Gobernador Civil,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Cernégula, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cochiqueras, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aisla-

miento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XI del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 13 de enero de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Diputación Provincial

Arbitrio sobre aprovechamientos de energía hidráulica.

CIRCULAR

Debiendo procederse a la formación del censo de todos los saltos de agua radicantes en el territorio de la provincia, para la aplicación del arbitrio sobre aprovechamientos de energía hidráulica, correspondiente al actual ejercicio de 1950, con arreglo a lo dispuesto en el apartado B) del artículo 222 del Estatuto provincial y Real orden de 15 de junio de 1926, los propietarios o concesionarios de los saltos de agua existentes en la provincia y de aquellos cuya concesión se otorgue en adelante o estén en uso, aun sin este requisito, deberán llenar y firmar una declaración jurada que habrán de presentar en el Ayuntamiento respectivo, en el término de treinta días naturales, a contar desde el en que esta Circular sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los Sres. Alcaldes, bajo su responsabilidad, cursarlas a esta Corporación dentro del término de tercero día.

Deben tener en cuenta los dueños de los saltos de agua que, con arreglo a lo prevenido en la base séptima de la Ordenanza, aprobada para la exacción de este arbitrio, publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 4, correspondiente al 7 de enero de 1927, la Diputación Provincial, sin perjuicio de las multas que imponga, con arreglo al artículo 278 del Estatuto, está autorizada para fijar, por estimación calculada, las cifras omitidas, en cuanto fuera necesario para la exacción del gravamen, aparte de la facultad que le otorga el propio Estatuto de poder comprobar, por medio de sus funcionarios y empleados, la exactitud de los datos que consten en las declaraciones de los interesados, bien reclamando antecedentes o bien girando visitas de inspección.

Los propietarios o concesionarios que hayan de hacer la declaración, podrán solicitar el impreso oportuno de esta Corporación, por conducto de la Alcaldía respectiva, cuyos impresos serán facilitados gratuitamente en el Negociado de Hacienda.

Burgos 13 de enero de 1950.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.

SECCION DE GOBIERNO PERMANENTE

Prorrogar por seis meses el contrato de arrendamiento de servicios

profesionales celebrado con el Médico D. Eduardo Cardero García, para auxiliar la labor de los facultativos titulares en sus diversas Secciones en el Hospital Provincial.

Aprobar el ingreso de Vicente Peñacoba Plaza, de Cilleruelo Arriba, en el Sanatorio Psiquiátrico de Santa Agueda por cuenta de los fondos provinciales.

Admitir en el Colegio de Sordomudos y Ciegos a Raquel Tubilleja, de Padrones de Bureba, y a Adriana Gordo Miera, de Cerezo de Riotirón.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Id. id. de haber sido abonadas las estancias causadas en el Hospital por heridos de nuestra última guerra, durante los meses de noviembre y diciembre últimos.

Adquirir los utensilios y materiales que propone el Arbolista del Campo Práctico de Agricultura con destino al mismo.

Otorgar una beca para estudios de Facultad al concursante propuesto por el Tribunal, José Manuel Ibeas Ramos.

Aprobar la liquidación de las obras de escarificado del afirmado antiguo, empleo y consolidación, de la piedra acopiada en los paseos del camino vecinal de Incinillas a Medina de Pomar, trozo desde la carretera de Villarcayo a Medina de Pomar a la bifurcación del camino de acceso a la estación del ferrocarril.

Informar a la Jefatura de Obras Públicas en el sentido de que procede la aprobación del proyecto de terminación del camino vecinal de Espinosa de los Monteros, por Cuestahedo y Quintanahedo, a Baranda, redactado por la Dirección de Obras y Vías provinciales.

Informar favorablemente a la Jefatura de Obras Públicas en el proyecto que ha remitido del trozo 3.º de la carretera local de Tórtoles de Esgueva a Bahabón de Esgueva.

Aprobar las autorizaciones concedidas por Decreto del señor Presidente, para ejecutar obras contiguas a carreteras y caminos, a los señores siguientes: A don Minervino Campos, de Canicosa de la Sierra; don José García, de Villagalijo; don Benito Ojeda, de Castellanos de Bureba; don Narciso Villamudria, de Arlanzón, y don Pablo López, de Ruyales del Agua.

Autorizar al Banco de Crédito Local de España para que realice la adquisición en Bolsa del efecto o efectos necesarios al objeto de llevar a cabo la sustitución de uno de los Títulos de la Deuda Pública amortizable que tiene esta Diputación en la Caja General de Depósitos, al que ha correspondido la amortización, y autorizar así bien al señor Presidente de la Corporación para que, en representación de la misma, comparezca ante Notario

y otorgue el poder de referencia a los efectos indicados.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Consignar en acta el agradecimiento de la Corporación hacia «Hijos de Miguel Ruiz», S. A., por el donativo de 160 pares de alpargatas con destino a los niños acogidos en la Residencia provincial.

Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Villamayor de los Montes, sobre que se le faciliten los servicios facultativos del señor Arquitecto provincial para la redacción del proyecto de construcción de dos casas-viviendas para Maestros.

Quedar enterada de haber concedido el señor Presidente, en ejercicio de las facultades que al efecto se le habían conferido, una subvención de cinco mil pesetas para la campaña de Navidad que ha patrocinado la Acción Católica Burgalesa.

Burgos 5 de enero de 1950.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.—V.º B.º, el Presidente, Honorato Martín Cobos.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédulas de citación

El señor Juez Municipal de esta ciudad, en providencia dada en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, por lesiones causadas a María Cruz Rojo de la Serna, contra Francisco Muñoz de Orraca, de 29 años, casado, hijo de Francisco y Luisa, natural de Bilbao y que tuvo su domicilio en esta capital, calle de Villalón, 13, 3.º, derecha, una hermana de éste llamada María Luisa, de 21 años de edad y su esposa Elvira Peña Velasco, de 27 años, hija de Aniceto y Adosia, ha acordado se cite a dichos denunciados para que comparezcan en este Juzgado Municipal el día 17 de los corrientes, a las doce de la mañana, que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo de hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a mentados denunciados Francisco Muñoz de Orraca, María Luisa Muñoz de Orraca y Elvira Peña Velasco, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Burgos a 10 de enero de 1950.—El Secretario, P. H., V. Azofra.

El Sr. Juez municipal sustituto de la ciudad de Burgos en providencia dada en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por lesiones causadas a Francisco Somolinos Terrazas, de 21 años, soltero, hijo de Francisco y Teófila, natural de Madrid y que tuvo su domicilio en esta

capital, calle de Santa Clara núm. 8 bajo, al agredirle unos individuos en el baile público de la calle de Laín Calvo, ha acordado se cite a dicho lesionado para que comparezca en este Juzgado el día diecisiete de los corrientes, a las once de la mañana, que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo de hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a mentado Francisco Somolinos Terrazas, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Burgos a nueve de enero de mil novecientos cincuenta.—El Secretario P. H., V. Azofra.

El señor Juez municipal de esta ciudad, en providencia dada en juicio de faltas que se sigue por lesiones causadas a María Alvarez Rabilero, de 26 años, soltera, hija de Eugenio y Dolores, natural de Villaescusa (Zamora), con residencia habitual en Bilbao, calle de Pérez Galdós, número 12, 3.º y que tuvo su domicilio accidental en esta capital, calle de Calatravas, 5, 2.º, derecha, ha acordado se cite a dicha lesionada para que comparezca en este Juzgado el día 18 de los corrientes, a las once de la mañana, que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo de hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a mentada lesionada María Alvarez Rabilero, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Burgos a 10 de enero de 1950.—El Secretario, P. H., V. Azofra.

El Sr. Juez municipal sustituto de la ciudad de Burgos en providencia dada en juicio de faltas que se sigue por malos tratos de palabra y amenazas a instancia de D. Luis Sardiñas Picos, de 42 años, casado, del comercio, hijo de Luis y Juana, natural de Mugaros (La Coruña) y que tuvo su domicilio en León, calle de Cantarranas «Chalet», sin número, ha acordado se cite a dicho denunciante para que comparezca en este Juzgado municipal el día dieciocho de los corrientes, a las once de la mañana, que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo de hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a mentado denunciante Luis Sardiñas Picos, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Burgos a diez de enero de mil novecientos cincuenta.—El Secretario P. H., V. Azofra.

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE BURGOS

Permisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de diciembre del año 1949

Día de la inscripción	Número de matrícula	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Servicio
17	BU-3720	Ambulancia	Obra Sindical «18 de Julio», Delegación P. de Sindicatos	Plaza de Castilla, 1	Particular

Burgos 7 de enero de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos, durante el mes de diciembre de 1949

AUTOMOVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
MARCA	Núm. de matrícula	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO
Chenard	BU- 617	Policarpo González Tablado	Mecerreyes (Burgos)	Emilio Ruiz Sáez	Santo Domingo de Silos
Austin	» 736	Rafael Fernández Sotoca	Madrid	Carlos Hermida García	Madrid
Matchless	» 1125	Antonio Hierro Yagüez	Villadiego	José Amor Alonso	Reinosa (Santander)
Peugeot	» 1134	Luis Domenia Vazquez	Calahorra (Logroño)	Juan Bautista Benito Murillas	Calahorra (Logroño)
Graham Brothers	» 1367	Fausto Domez Huete	Vicálvaro (Madrid)	Pilar Julvez Moreno	Madrid
Chevrolet	» 1506	Antonio González Ruiz	Briviesca	Fidel Fernández Tudanca	Salas de Bureba
Ford	» 1563	Antonio Fernández Fernández	Montejo la Sierra (Madrid)	Miguel Frutos Fernández	Montejo la Sierra (Madrid)
Ford	» 1589	Marciano Marín Sagredo	Burgos	Eduardo Herrero Pérez	Hervás (Cáceres)
G. M. C.	» 1684	Francisco Vigalondo Ayala	Vitoria	Juan López de Ocariz y Avelino Ruiz de Eguino	Salvatierra (Alava)
Chevrolet	» 1693	Juan del Olmo Moreno	Madrid	Antonio Serrano Bartolomé	Madrid
G. M. C.	» 1879	Isidoro Rodríguez Turrión	Idem	José Villarias Valle	Idem
Chevrolet	» 2420	Patricio Vivar Santamaría	Burgos	Francisca y Juana Gómez Morales	Ciudad Real
Plymouht	» 2465	Julián de Torre Acedo	Logroño	José de las Rivas Amorena	Logroño
Ford	» 2606	Juan Bernardi Romero	Salamanca	Francisco Elena Ramajo	Peñarandilla (Salamanca)
Citroen	» 2651	Fernando Albarzuza Oliva	Cádiz	Serafin Calonge Sanz	Soria
Citroen	» 2651	Serafin Calonge Sanz	Soria	Cesáreo Gómez Mantecón	Calahorra (Logroño)
Austin	» 2678	Pedro Borrás Castells	Barcelona	Cristóbal Roca Simón	Viladecans (Barcelona)
Renault	» 2691	Federico Arnáiz Díez	Burgos	Benito Ruiz Melero	Palencia
De Soto	» 2745	Francisco Godia Sales	Valencia	Plácido Arlandis Durá	Valencia
Fiat	» 2824	Benito Suárez Garay	Valladolid	Olegario Ortiz Manchado	Valladolid
Studebaker	» 2910	Gabina Palaços Sáiz	Portugalete (Vizcaya)	Mónica Palacios Sáiz	Rentería (Guipúzcoa)
Hispano-Suiza	» 3203	Rufino de la Hoz Ropero	Quintanar de la Sierra	Andrés de la Hoz Ropero	Quintanar de la Sierra
Opel	» 3230	Alvaro Becerril Montilla	Alcalá de Henares (Madrid)	María Arévalo López	Madrid
Morris	» 3284	Luis Veiga Otero	Burgos	Luis Romero Tordable	Burgos
S. P. A.	» 3380	José María Andrés Beitia	Miranda de Ebro	Natividad del Agua Feun	Valladolid
Studebaker	» 3397	Manuel Sáiz García y Gregorio Gallo Arnáiz	Burgos	Evaristo Espinosa Hernando	Belorado
Buick	» 3423	Benito Vallejo Santos	Idem	Anisio Santos de Quevedo	Burgos
G. M. C.	» 3625	Comercial Agrícola Patata de Siembra S. A.	Idem	Juan Paredes Guaresti	Arceniega (Alava)
Renault	» 3666	Bonifacia Fernan García	Idem	María Pilar Velasco Arnáiz	Burgos
Overland	» 3661	Román Gimeno Baños	Pinilla Trasmonte	Fernando Franco Lozano	Aranjuez (Madrid)
Fiat	» 3684	Juan Gil Dueñas	Lerma	Carola Trueba Fernández	Lerma
Fiat	» 3707	Mariano García de Diego	Burgos	Fidel Royuela Beltrán	Burgos
Overland	VJ - 222	Félix Ortega Díaz	Huérmedes	Longinos García Asturias	Idem
Austin	CA - 504	Francisco Sánchez Cossio	Cádiz	Eulogio Renedo Ruiz	Idem
Ford	CE 1235	Julio Cano Pereda	Burgos	Jorge Gil Pes	Idem
Ford	C - 5512	Alberto Vidarte Uriondo	Eibar (Guipúzcoa)	Nicolás Santamaría Ruiz	Idem
Essex	LO-1715	Fructuoso del Val Ramírez	Logroño	Humberto de la Torre Espinosa	Briviesca
Blitz	LO-1862	Ramón Papell Bomconte	Barcelona	María de los Angeles García Doncel	Burgos
Citroen	M-14317	Arturo Orive Orive	Madrid	Virgilio Sáez González	Gamonal de Ríopico
Opel	M-46443	Fabián Rico Garrido	Burgos	Octavio Rico Rico	Casasola de Arión (Valladolid)
Magirus	M-70942	Arturo Martínez y José González	Vitoria	Lucio García Santo Domingo	Burgos
Renault	M-76348	Isaías Marín del Olmo	Padilla de Arriba	Anastasio Ronda Labrador	Idem
Citroen	NA-1121	Rafael García Culebras	Vitoria	Rosario Herrera García	Idem
Bedford	NA-5335	Felipe Andrés Bolarte	Vilviestre del Pinar	Miguel Benito Marcos	Vilviestre del Pinar
R. E. O.	NA-5626	Rafael Segura Sancho	Pamplona	Amador Pérez Martínez	Burgos
Fiat	P - 1106	María Asunción Vinuesa	Palencia	Bonifacio Bañuelos Achiaga	Idem
Bedford	P - 1593	Federico Fernández Fernández	Gamonal de Ríopico	Guillermo Ferarios Maroto	Idem
Studebaker	P - 1952	Miguel Muñoz Correas	Palencia	Jesús Varona Sáiz	Villarcayo
Renault	S - 3504	Francisco Gutiérrez Merino	Burgos	Pablo Hernando Arauzo	Burgos
Ford	S - 4274	Emilio Izquierdo Román	Vitoria	Valentín Vicente Sierra	Salas de los Infantes
Ford	S - 6064	Julio García Alegre	Ibeas de Juarros	Felisa Chomón Ruiz	Quintanilla Escalada
Federal	SA- 3197	Gregorio Pascual Rahona	Aranda de Duero	Fernando Lázaro Benito	Aranda de Duero
Citroen	VA 1224	Dionisio de Grado Sáez	Burgos	Julio Maeso Pérez	Cilleruelo de Abajo
Citroen	BI- 4525	Felisa Fuente Ortiz	Idem	Manuel Gómez Olalla	Burgos
Austin	BI-5952	Manuel Rossich Tomé	Algorita (Vizcaya)	Aurelio Mediavilla Pérez	Cogollos
Chrysler	BI- 6884	Evelio Gallo de la Canal	Escalada	Agustín Gallo de la Canal	Escalada
B. S. A.	BI- 8462	José María Barrasa y Gutiérrez	Vitoria	Santiago García y González	Busto de Buraba
Austin	BI-13991	Clemente Campo Torres	Bilbao	Domingo González Sáez	Briviesca

Burgos 7 de enero de 1950.—El Ingeniero Jefe J. Brotóns.

Anuncios Oficiales

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos seguidos por D. Alejandro Rodríguez Rodríguez, contra D. Patricio Eguiluz, sobre reclamación por despido, ha sido dictada la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—Magistrado señor Gómez de Aranda. Dada cuenta, vista la incomparecencia del actor y de conformidad a lo preceptuado por el párrafo segundo del artículo 48 de la Ley de Jurados Mixtos de 27 de noviembre de 1931, se tiene por desistido al mismo de la presente reclamación, procediendo al archivo de estas actuaciones; comuníquese este provído a las partes, haciéndolo al demandante por encontrarse en ignorado paradero por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo mandó y firma S. S.^a doy fe. —Luis Gómez de Aranda.—Rubricado.—Ante mí.—Firmado.—Alejandro de la Serna.—Rubricado.

CAMARA OFICIAL SINDICAL AGRARIA DE BURGOS

Aprobación de cuentas y presupuestos de las Hermandades

Para general conocimiento de los agricultores y ganaderos afiliados a las Hermandades, se hace saber que a partir del día 16 y hasta el 22 de los corrientes, en los domicilios sociales de dichas Entidades estarán expuestas las cuentas correspondientes al año 1949, para su examen por los afiliados, a efectos de su aprobación en la reunión de la Asamblea Plenaria.

También, durante el mismo plazo y a los mismos efectos, estarán expuestos los presupuestos de la Hermandad y de sus Servicios, para el año 1950.

Burgos 10 de enero de 1950.—El Presidente de la C. O. S. A.

Convocatoria de la Asamblea Plenaria de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo de la Orden de 23 de marzo de 1945, las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de la provincia celebrarán reunión de su Asamblea Plenaria el domingo día 22 de enero en curso, en los locales y horas que por cada Entidad se dará a conocer en los anuncios que a tal efecto se situarán en los sitios de costumbre.

En el anuncio se hará constar el orden de asuntos a tratar en dicha reunión, entre los cuales, con carácter general y obligatorio, figurarán los siguientes:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria de actividades desarrolladas por la Hermandad durante el año 1949.

3.º Aprobación de cuentas correspondientes al año 1949, así como el inventario balance practicado en 31 de diciembre último.

4.º Aprobación del presupuesto ordinario para sostenimiento de la Hermandad y presupuestos especiales de los Servicios por ésta establecidos.

5.º Aprobación del plan de acción a desarrollar durante el año 1950.

Si a la hora anunciada para la reunión en primera convocatoria no asistiera número suficiente de afiliados, se suspenderá aquella para reanudarse media hora después en segunda y última convocatoria, siendo válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de asistentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los agricultores y ganaderos afiliados a las Hermandades, a fin de que asistan a la reunión de la Asamblea Plenaria de su Hermandad, debiendo excusar su asistencia por escrito cuando por causas debidamente justificadas no puedan participar en la misma.

Burgos 10 de enero de 1950.—El Presidente de la C. O. S. A.

Ayuntamiento de Burgos

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada el 23 de diciembre del año 1949, acordó enajenar, mediante subasta pública, los solares números 13 y 14, resultantes de la parcelación del antiguo mercado de ganados de «San Lucas».

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y con el fin de que en el plazo de tres días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda presentar cuantas reclamaciones estime oportunas, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924.

Burgos 10 de enero de 1950.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Castrillo de la Vega

Formadas por este Ayuntamiento las ordenanzas fiscales números 1 al 12 inclusive, para el año actual y sucesivos, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castrillo de la Vega 7 de enero de 1950.—El Alcalde, Fermín Llorente.

Alcaldía de Sasamón.

Figurando incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento, correspondiente al año 1950, los mozos Domingo Campo Sancho, hijo de José y Dionisia, y Donato Gómez Ramírez, de Domingo y Juana, e ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se les cita para que comparezcan en la Casa Consistorial de esta villa el día 29 de los corrientes a la rectificación del alistamiento; el día 12 de febrero a la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, y el día 19 del mismo mes al acto de la clasificación y revisión, rogando a las personas que supieren algo acerca del paradero de los mismos lo manifiesten a esta Alcaldía a la mayor brevedad, y haciendo presente a los interesados que su incomparecencia dará lugar a la instrucción del correspondiente expediente de prófugo.

Sasamón 11 de enero de 1950.—El Alcalde, Justo González.

Igual citación hace el Alcalde de Valle de Tobalina, respecto del mozo Felipe Biola González, hijo de Juan y Juliana.

Alcaldía de Fresno de Ríotirón.

Practicada la rectificación anual del padrón de habitantes de este distrito, correspondiente al año de 1949 y con arreglo al artículo 38 del Reglamento sobre términos y población municipal de 2 de junio de 1924, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones contra la misma.

Fresno de Ríotirón 11 de enero de 1950.—El Alcalde, Paulino Gómez.

Alcaldía de Quintanamanvirgo.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1950, bueda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación provisional de las Haciendas locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Quintanamanvirgo 31 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Rosendo Andrés.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Montija, Santibáñez del Val, Jurisdicción de San Zadornil y Boada de Roa.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Omedillo de Roa.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día 8 del actual, queda sin efecto la subasta publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 4, de fecha 5 del actual, señalada para el día 24 del actual, sobre nueva roturación del prado denominado de «Abajo», de esta jurisdicción.

Omedillo de Roa 13 de enero de 1950.—El Alcalde, Angel Arroyo Cuesta.

Junta administrativa de Ribota de Mena.

El día 26 del actual y hora de las once, tendrá lugar en la Alcaldía del Valle de Mena, la 2.ª subasta consistente en la enajenación de 100 robles y 80 hayas maderables, con un volumen total de 237 metros cúbicos de madera y 110 metros cúbicos de leña de copas, con el tope máximo de 88.600 pesetas y mínimo, rebajado el 20 por 100 de la tasación primitiva de 64.756 pesetas.

Esta se celebrará con las mismas condiciones y requisitos que fueron necesarios para la 1.ª subasta.

Ribota de Mena 14 de enero de 1950.—El Presidente, Evelio Tapia. Vocal, Marcelino Tercilla.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos

DECLARADA DE BENEFICENCIA POR R. O. DE 3 DE DICIEMBRE DE 1910

Bajo el Patronato y con el Protectorado del Ministerio de Trabajo

inscrita en el Registro de Cajas Generales de Ahorro Popular por Orden ministerial de 23 de mayo de 1931

Libretas de Ahorro, imposiciones a plazo fijo, cuentas corrientes, préstamos de todas clases

Saldo en 31 de diciembre de 1947 30.771.331'60
Saldo en 31 de diciembre de 1948 35.698.655'82

SOSTIENE 26 GRANDES OBRAS SOCIALES

Oficinas: Espolón 44 (frente a la Diputación).